



N° 226-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 SEP. 2020

VISTOS:

El Expediente N° 20-007302-001, que contienen la **Nota Informativa N° 173-2020-UE-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía; la **Nota Informativa N° 152-2020-TES-UE/HEVES**, suscrita por la Tesorera de la Unidad de Economía; El **Proveído N° 117-2020-OPP-HEVES**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 057-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 044-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Nota Informativa N° 538-2020-UPSEQ-HEVES**, suscrita por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Quirúrgicas; la **Nota Informativa N° 225-2020-SOEQ-HEVES** suscrita a su vez por la Coordinadora del Servicio de Otras Especialidades Quirúrgicas; y el **Informe N° 137-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 173-2020-UE-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía, cumple con indica que no se ha realizado pago a la Médico **Karin Fanny Gonzales Peña** correspondiente al mes de marzo del año en curso;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 152-2020-TES-UE/HEVES**, suscrito por la Tesorera de la Unidad de Economía, señala que el área de tesorería de acuerdo a sus competencias funcionales no ha realizado el pago de la prestación de servicio a favor de la señora **Karin Fanny Gonzales Peña**, correspondiente al mes de marzo del año en curso;

Que, mediante el **Proveído N° 117-2020-OPP-HEVES**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con remitir el **Informe N° 057-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la certificación presupuestal N° 2692, por el monto de S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el **Informe N° 044-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, en relación a la Regularización de Pago de la Médico **Karin Fanny Gonzales Peña**, señala haber realizado la revisión y análisis de la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

documentación que obra en el expediente, habiendo determinado el cumplimiento del procedimiento administrativo de regularización de pago, siendo la contraprestación por el servicio prestado durante el mes de marzo del 2020 equivalente al monto de **S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 538-2020-UPSEQ-HEVES**, suscrita por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Quirúrgicas y remitida a la Oficina de Administración, cumple con hacer suya el contenido de la **Nota Informativa N° 225-2020-SOEQ-HEVES** suscrita a su vez por la Coordinadora del Servicio de Otras Especialidades Quirúrgicas detallando el trabajo desarrollado por la Médico **Karin Fanny Gonzales Peña** durante el mes marzo del 2020;

Que, mediante Informe N° 137-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la existencia de documentos los cuales demuestran la prestación del servicio por parte de la brindado por la Médico **KARIN FANNY GONZALES PEÑA**, por el mes de Marzo del año 2020.

Que, en ese orden de ideas de la documentación alcanzada se demuestra la prestación efectiva del servicio brindado por la **Medico KARIN FANNY GONZALES PEÑA**, por el periodo correspondiente al meses de Marzo del año 2020, por el monto de S/ 7,600.00 (Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, el Artículo 1954° del Código Civil establece| las modalidades de acciones factibles de ser iniciadas en contra de aquellos que se enriquecen sin causa a expensas de otros, siendo responsabilidad de la Administración Pública actuar dentro del contexto establecido por los principios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al Principio de legalidad como la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de impulso de oficio, por el cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración; del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; del Jefe de la Unidad de Economía; del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; concomitante con el artículo 1954° del Código Civil; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL PAGO POR LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, en base a los servicios brindados por la **Medico KARIN FANNY GONZALES PEÑA**, por el periodo correspondiente al mes de Marzo del año 2020, por el importe de S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos y 00/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada administrada, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron a la **RECONOCER EL PAGO POR LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL**, por parte de la **Medico KARIN FANNY GONZALES PEÑA**, por el periodo correspondiente al mes de Marzo del año 2020,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



G. RIEGA C.



M. ZUÑIGA O.

PABC/GDRC/MAZO/CAEH/SCDC/SMCHC.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD Hospital de Emergencias Villa El Salvador
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE: 27279
DIRECTOR DEL HOSPITAL II

C.c

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



C. ESCALANTE H.



S. DONAYRE C.



S. CHACON C.

